

REGLAMENTO INTERNO

DE LAS

SESIONES DE CABILDO DEL

H. AYUNTAMIENTO DE

TLALNELHUAYOCAN

2022-2025



C. FANNY ALEJANDRA MUÑOZ ALFONSO, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnahuayocan, Veracruz, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 29, 35 fracción XIV, 36 fracción VII y demás relativos, aplicables y vigentes de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento Interior; a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, me ha comunicado el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LAS SESIONES DE CABILDO 2022-2025 DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento 2022-2025 de Tlalnahuayocan, Veracruz, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende:

- I. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica del Municipio Libre.
- II. **Municipio.** - El Municipio de Tlalnahuayocan, Ver.
- III. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnahuayocan, Ver.
- IV. **Ediles.** - Los integrantes del Ayuntamiento: Presidenta Municipal, Síndico y Regidora.
- V. **Secretaría.** - La Secretaría General del Ayuntamiento.
- VI. **Cabildo.** - El Ayuntamiento Constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia.
- VII. **Convocatoria.** - El escrito mediante el cual se cita a los ediles para que concurra a la sesión de cabildo.
- VIII. **Acuerdo.** - La decisión de los integrantes del cabildo respecto a un asunto que hayasido turnado para su consideración.
- IX. **Quórum.** - La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

X. Sesión. - La asamblea que llevan a cabo los ediles para deliberar.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO I
DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento con apego a la Ley Orgánica del Municipio Libre, celebrara sesiones, a convocatoria de:

- I. La Presidenta Municipal, a través del Secretario; y al menos 2 de los miembros del Ayuntamiento.
- II. A través de la Secretaría, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento sesionará en el recinto que se declare oficial, pero podrá celebrarse sesiones en alguna otra localidad o lugar del municipio, previo acuerdo al respecto.

ARTÍCULO 5.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidenta Municipal, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; las extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas.

ARTÍCULO 6.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

ARTÍCULO 7.- La convocatoria expresará los puntos del orden del día:

ARTÍCULO 8.- La convocatoria a las sesiones será notificada a los ediles por el Secretario del H. Ayuntamiento;

- Durante la sesión de Cabildo inmediata anterior; o
- Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo.

CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 9.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

Por su carácter: Ordinarias y extraordinarias



- Por su tipo: Públicas o privadas
- Por su régimen: Solemnes o resolutivas

En la convocatoria respectiva se señalará la clasificación de la sesión.

ARTÍCULO 10.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el cabildo en alguna de sus primeras sesiones, debiendo realizarse dos al mes.

ARTÍCULO 11.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera de los días acordados por el cabildo para sesionar, y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la Presidenta Municipal o al menos 2 de los miembros del H. Ayuntamiento, y podrá declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera y así se declare.

ARTÍCULO 12.- Son sesiones públicas aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

ARTÍCULO 13.- Todas las sesiones son privadas y como tales, y por la naturaleza de los asuntos a tratar no deben ameritar la asistencia libre, acudiendo sólo los integrantes del Cabildo o al menos 2 de sus integrantes y las personas que éste mismo determine, a excepción de aquellas que el Cabildo determine previamente.

ARTÍCULO 14.- A las sesiones privadas asistirán los miembros del cabildo podrá acudir el personal estrictamente necesario y el servidor público que por necesidad debe presentarse, cuando así se determine.

ARTÍCULO 15.- En las sesiones resolutivas, el Cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

ARTÍCULO 16.- El Cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- Cuando la Presidenta, rinda informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- Cuando deba instalarse el H. Ayuntamiento entrante;
- Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición de la Presidenta Municipal; y
- Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYUNTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por la Presidenta Municipal para tal efecto.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18.- Los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones, estas serán válidas cuando exista quórum legal contando con la presencia del funcionario a cargo de la Secretaría, quien tomará el registro correspondiente.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión y no existiera quórum para que esta se lleve a cabo, el funcionario encargado de la Secretaría, a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente mediante la convocatoria.

ARTÍCULO 19. En caso de que el Secretario no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el H. Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta de la sesión, designará a la persona para desempeñar las funciones del cargo.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de la siguiente forma:

- Pasar lista de asistencia
- Declarar el quórum legal e instalación de la sesión
- Presentar y en su caso aprobación del orden del día incluyendo los asuntos generales
- Lectura y en su caso, aprobación del acta de sesión anterior
- Desahogar los puntos del orden del día
- Clausurar la sesión

ARTÍCULO 21.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por la Presidenta Municipal o por quien la sustituya legalmente, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud de la Presidenta, o de la mayoría de los ediles, por conducto del Secretario, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar la información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

ARTÍCULO 24.- Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presenciar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo, a título personal, o como representantes de una Comisión edilicia. Todo lo anterior, se realizará una vez concedido el uso de la voz, de acuerdo al orden de la lista de asistencia, nombrado por el Secretario.

ARTÍCULO 25.- Ningún edil podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida por quien presida la sesión, de igual forma, no podrá hablar más de dos veces sobre el mismo tema y tendrá un máximo de tres minutos por turno.

ARTÍCULO 26.- Durante el uso de la palabra no se permitirá interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles. Estos dispondrán de hasta tres minutos para hacer comentarios acerca del asunto que se esté tratando, siempre y cuando, lo hagan de forma respetuosa y ordenada, en el caso del orador tendrá hasta diez minutos para exponer su tema o asunto a tratar.

ARTÍCULO 27.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o procedimiento al orador en turno, a cuando éste no se refiera al tema en discusión.

ARTÍCULO 28.- Procede la moción de orden, cuando un edil con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

ARTÍCULO 29.- El Presidente de la sesión, calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al edil que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

ARTÍCULO 30.- Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- El Presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

ARTÍCULO 32.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para, mantener el orden durante la sesión
- II. A solicitud de la mayoría de los ediles,
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la sesión

ARTÍCULO 33.- Las discusiones podrán tenerse por agotadas cuando a juicio de la presidenta de la sesión, los argumentos que se den fuesen reiterativos o se aparten de manera objetiva del análisis del tema, en cuyo caso el secretario, por instrucciones de la presidenta de la sesión someterá a consideración del pleno el punto de acuerdo para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los ediles.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN.

ARTÍCULO 34.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento por instrucciones de la Presidenta de la sesión, o en su caso, de quien presida la sesión, lo someterá a votación de la siguiente forma:

Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

- “Quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano”
- “Quien esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”
- “Quien esté por la abstención, sírvase manifestarlo levantando la mano”
- “Levantando el sentido de la votación, con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones, según sea el caso” y,
- “Señora Presidente, este punto de acuerdo queda asentado en actas”.

ARTÍCULO 35.- Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un edil en sentido afirmativo.

• Por voto en contra se entenderá la manifestación de un edil en sentido



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL ACTO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

negativo. Será abstención, cuando un edil así lo manifieste.

ARTÍCULO 36.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones, se llevará a cabo de manera económica,

ARTÍCULO 37.- Procede votación nominal cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o la mayoría de los ediles. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- a) El Secretario, pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención;
- b) El Secretario, asentará en el acta el sentido de votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida el sentido de su voto; y
- c) El Secretario, hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

CAPÍTULO V DE LOS ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 38.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas, previa aprobación de la mayoría de los ediles.

- I. Avisos y notificaciones al H. Ayuntamiento, a alguno de sus miembros, o a las Comisiones edilicias;
- II. Informes de los titulares de dependencias administrativas, con respecto a temas solicitados por el H. Ayuntamiento;
- III. Informes relacionados con la integración de Consejos, Comisiones y Comités;
- IV. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas de inspección realizadas a la Tesorería Municipal;
- V. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del municipio, conforme lo marca la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- VI. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad;
- VII. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración pública municipal, a solicitud de la Presidenta, o de la mayoría de sus miembros,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

debiendo manifestarlo previo a la aprobación del orden del día.

CAPÍTULO V

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 39.- El Cabildo podrá, a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las Comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes de éstas.

ARTÍCULO 40.- El Secretario, incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos de este reglamento.

ARTÍCULO 41.- Corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento, integrar los expedientes relativos a las sesiones de cabildo, sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 42.- Los Acuerdos del H. Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 43.- Además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Presidenta Municipal estará facultada durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en los asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO.

- importancia, los que deba tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobados o desechadas las mociones de orden o procedimiento;
 - VII. Observar y hacer que los demás miembros del H. Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
 - VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto;
 - IX. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
 - X. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en el uso de sus tiempos.
 - XI. En caso de empate, emita su voto de calidad;
 - XII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
 - XIII. Clausurar las sesiones de Cabildo; y
 - XIV. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables y vigentes.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES

ARTÍCULO 44.- Además de las atribuciones que les otorgue la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Síndico y la Regidora, estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. En caso de ausencia de la Presidenta Municipal, el Síndico, Regidora o el que lo siga en número, la suplirá en las sesiones;
- III. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente reglamento;
- IV. Deliberar durante las sesiones;
- V. Fijar posiciones a título personal, o representando alguna Comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- VI. Representar a la Comisión edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VIII. Solicitar que quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones;
- IX. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 45.- Además de las atribuciones que le otorgue la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Secretario estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo
- II. Asistir a la Presidenta en la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones de la Presidenta Municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someterla a la consideración de los ediles para su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior, así como escuchar las observaciones y someterlas a consideración de los ediles para su aprobación o derogación, y posteriormente, dar el debido seguimiento al acuerdo tomado.
- VII. Dar lectura de los puntos de acuerdo;
- VIII. Someter a consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- X. Auxiliar al Presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- XI. Coadyuvar con las propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- XII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIII. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento, para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- XIV. Solicitar, dar cuenta y levantar en el acta la votación;
- XV. Presentar a la consideración del Presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales;



- XVI.** Someter a consideración de Cabildo, la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVII.** Informar al Cabildo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la página oficial y tabla de avisos del H. Ayuntamiento.
- XVIII.** Informar al Cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión, proceda a su clausura y;
- XIX.** Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables y vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y su publicación en la página oficial del Estado y tabla de avisos del municipio.

SEGUNDO. - El presente reglamento deroga todos los anteriores.

TERCERO. - El presente reglamento tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

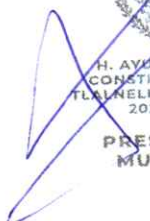
En Mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y divulgue tomando en cuenta las Congregaciones y Agencias de nuestro municipio; así como también, se le dé el debido cumplimiento.

Dado a los 11 días del mes de enero del año 2022 en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Veracruz.

ACUERDO: Se aprueba el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo 2022-2025 del Municipio de Tlalnelhuayocan, Veracruz.



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL


LIC. FANNY ALEJANDRA MUÑOZ ALFONSO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

SECRETARÍA
DEL AYTO.


LIC. JOSÉ ROMÁN CLEMENTE SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EL PRESENTE REGLAMENTO CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.